



ORDENANZA N° 010590

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 23 de Setiembre de 2008
Ref.: Expte. N° 18674 reg. C.D.


Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el PROYECTO DE ORDENANZA que modifica parcialmente a la Ordenanza N° 10235 (uso G.P.S. en Taxis y Remises).

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.




HECTOR DANIEL SILVA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


SEBASTIAN DAROCA
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010590

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 25 de Septiembre de 2008

Ref.: Expte. N° 18674 C.D.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

9 0 8 0

El servicio público de pasajeros de taxis y remises necesita imperiosamente un sistema de control y seguimiento de los vehículos que garantice la inmediata información a los organismos de seguridad a fin de prevenir situaciones de emergencia o inseguridad.

En diferentes ciudades de nuestro país se han instalado sistemas de seguimiento satelital, que ya han demostrado acabadamente los beneficios para choferes y pasajeros .

Los vecinos de la ciudad de Trelew reclaman constantemente a sus autoridades la instalación de sistemas que tiendan a mejorar los servicios públicos, brindando mayor seguridad para los habitantes y trabajadores de nuestra ciudad.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010590

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 25 de Septiembre 2008

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

9080

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFICAR el artículo 40 de la Ordenanza 10.235/06, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40mo): Habilitación: Las unidades afectadas al servicio de Taxi deberán contar con habilitación municipal del vehículo, la cual será otorgada por la autoridad de aplicación, mediando la solicitud de aña respectiva. Los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Vehículo de cuatro (4) o cinco (5) puertas, sistema de calefacción, portaequipaje opcional y peso superior a los ochocientos cincuenta kilogramos (850 kg.).
- b) Capacidad no inferior a tres (3) personas sentadas, incluyendo un pasajero sentado al lado del conductor.
- c) Tener instalado el reloj taxímetro, aprobado por la autoridad de aplicación, debidamente precintado.
- d) Modelo de antigüedad no mayor de cinco (5) años a la fecha de habilitación, manteniendo su habilitación hasta cumplir el modelo los diez (10) años de antigüedad. Transcurrido éste último plazo tendrán un período de hasta noventa (90) días corridos para su reemplazo.
- e) Cumplimentar con las medidas de seguridad que indiquen las normas vigentes en la materia.
- f) Deberá contar con una contratación de seguro conforme se indica en el Capítulo de las Licencias.
- g) Exhibir buenas condiciones de higiene y limpieza general, correcta presentación interior y exterior, sin deterioros en su carrocería y/o partes internas.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010590

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 25 de Septiembre 2008

///

9080

- h) Acreditar certificado municipal de desinfección e inspección técnica del automotor.
- i) Clara iluminación interior para su utilización en horas nocturnas, especialmente en el momento de ascenso y descenso del usuario.
- j) Contar con tapizados que permitan su fácil limpieza, y mantenerlos en perfectas condiciones de aseo.
- k) Poseer luces balizas, las que deberán activarse durante el ascenso y descenso de pasajeros.
- l) Tener instalado en el centro del techo un cartel luminoso con la inscripción TAXI y número de licencia en el frente y en la parte posterior.
- m) Vidrios que permitan su fácil visibilidad interior. No se habilitarán vehículos con vidrios polarizados, laminados, oscuros o ahumados.
- n) Cada unidad estará equipada con cinturones de seguridad, extinguidores de incendio con inscripción indeleble del número de dominio del tipo ABC de 1 Kg., balizas reglamentarias, botiquín de primeros auxilios y cubiertas en óptimas condiciones.
- o) Deberán contar en sus dos puertas delanteras con el logo del escudo municipal, la leyenda TAXI y un logo de los Pingüinos característico de la ciudad con dos bandas de color verde y azul.
- p) Deberán llevar en la parte inferior derecha del parabrisas el horario que está obligado a cumplir como mínimo con el servicio.
- q) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la incorporación de un número telefónico en la parte trasera de las unidades, de manera que se pueda priorizar el buen servicio.
- r) Cada vehículo deberá estar equipado con una unidad de control satelital (G.P.S.), en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente norma."

Se deja constancia que la presente enumeración es meramente enunciativa, debiendo cumplir las unidades con todos los requisitos que establezcan las leyes y

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010590

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 25 de Septiembre 2008

///

ordenanzas respectivas."

ARTÍCULO 2do): Modificar el artículo 18 de la Ordenanza 9361/05, modificada por Ordenanza 9917/06 y 9943/06, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 18vo.): HABILITACIÓN: Las unidades afectadas al Servicio de Auto Remis, deberán contar con habilitación municipal del vehículo, la cual será otorgada por la autoridad de aplicación, mediando la solicitud de alta de la agencia respectiva. Los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

- 9 0 8 0
- Vehículo de cuatro (4) o cinco (5) puertas, con capacidad para cinco (5) personas incluido el conductor, de máximo confort, con aire acondicionado y calefactor de acuerdo a características de fabricación, modelo de antigüedad no mayor de tres (3) años a la fecha de habilitación, manteniendo su habilitación hasta cumplir el modelo los siete (7) años de antigüedad.
 - Deberá tener una medida mínima de cuatro (4,00) metros de largo total, un peso superior a los mil (1000) kilogramos, capacidad de compartimiento de carga hasta las ventanas, con asientos montados, con un mínimo de cuatrocientos (400) dm³.
 - Los vehículos deberán estar radicados en el Municipio de la ciudad de Trelew. En forma excepcional se autorizará la habilitación provisoria de un vehículo no radicado en el Municipio, mientras se tramita la misma, hasta un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. En tal caso la verificación técnica vehicular que requiere el artículo 28 inciso a) de la presente Ordenanza podrá ser reemplazada, solo por dicho período, por la verificación técnica vehicular del lugar de origen de la unidad.
 - Cumplimentar las medidas de seguridad que indiquen las normas vigentes en la materia. Deberá contar con una contratación de Seguro de responsabilidad civil sin límites o en el límite máximo autorizado, que cubra lesiones o daños contra terceros y por lesiones o muerte de las personas transportadas, así como por daño o deterioro de los objetos transportados. La autoridad de aplicación podrá


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///



ORDENANZA N° 010590

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 25 de Septiembre 2008

///

exigir o efectuar las verificaciones necesarias para el fiel cumplimiento de esta disposición.

e) Exhibir buenas condiciones de higiene, limpieza general, correcta presentación interior y exterior, sin deterioros en su carrocería y/o partes internas.

f) Clara iluminación interior para su utilización en horas nocturnas, especialmente en el momento de ascenso y descenso del usuario.

g) Contar con tapizados originales de fábrica o similares, en caso de reemplazo, manteniéndolos en perfectas condiciones de aseo.

h) Poseer luces balizas, las que deberán activarse durante el ascenso y descenso de pasajeros.

i) No llevar en su exterior carteles, inscripciones o leyendas de ningún tipo.

j) El parabrisas, luneta y vidrios laterales deberán ser claros y transparentes. No se habilitarán vehículos con vidrios polarizados, laminados, oscuros o ahumados.

k) Cada unidad estará equipada con cinturones de seguridad, extinguidores de incendio con inscripción indeleble del número de dominio del tipo ABC de 1 kg., balizas reglamentarias, botiquín de primeros auxilios y cubiertas en óptimas condiciones.

l) Deberá exhibir a la vista del pasajero una tarjeta identificatoria plastificada, que contendrá una fotografía tamaño carnet, nombre y apellido del conductor, matrícula individual, nombre y domicilio de la agencia en la que presta servicio, como así también los datos personales del titular del vehículo.

m) Deberán colocar una franja autoadhesiva de color blanca sobre la totalidad de la parte superior del parabrisa de las unidades afectadas al servicio, teniendo una medida de quince centímetros (15 cm) de ancho donde se incorporará con letras de color azul el siguiente texto: "AUTO REMIS - LICENCIA N° - AGENCIA N°.....". Exceptúase del cumplimiento de este inciso solo en caso de prestarse el servicio para eventos especiales, que deberán ser previamente notificados a la Autoridad de Aplicación.

n) La Autoridad de Aplicación dispondrá que las unidades lleven adheridas a la luneta una calcomanía con carácter de oblea habilitante, conteniendo los datos correspondientes a la habilitación e identificación del automóvil, número de teléfono de la agencia, permitiendo su lectura desde el exterior e interior del


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010590

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 25 de Septiembre 2008

///

mismo sin interferir en la correcta visibilidad del conductor. En modo alguno el diseño permitirá que se destaque en mayor medida la publicidad por encima de la identificación necesaria para su correcto control.

o) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por vía reglamentaria sobre la conveniencia de determinar el o los colores que deberán presentar los vehículos afectados al servicio de Auto Remis.

p) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la incorporación de un número telefónico en la parte trasera de las unidades, de manera que se pueda priorizar el buen servicio.

q) Cada vehículo deberá estar equipado con una unidad de control satelital (G.P.S.), en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente norma."

ARTÍCULO 3ro.): El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por vía reglamentaria el mecanismo de instalación de los sistemas de control satelital y los plazos para adecuar las unidades al requisito anteriormente exigido.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su reglamentación.

ARTÍCULO 5to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 25 SEP 2008

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 9080


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

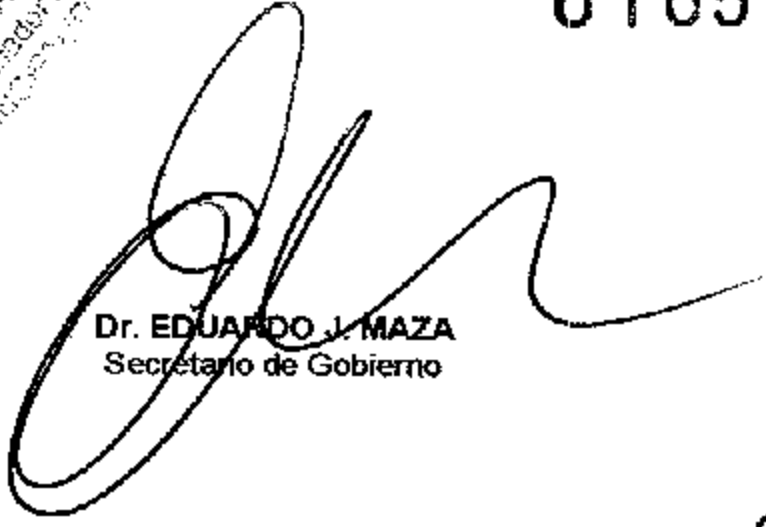



Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 10 OCT 2008

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

010590

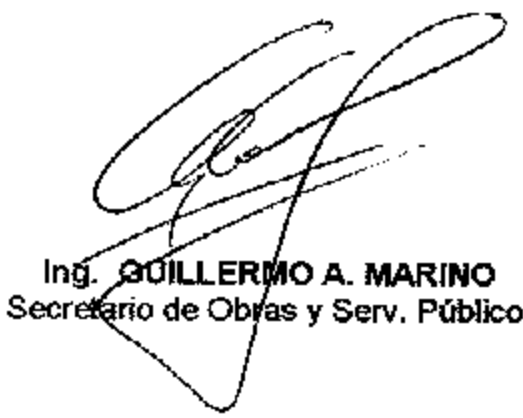


Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno



Cdor. GUSTAVO J. MUÑIZ
Secretario de Hacienda





Ing. GUILLERMO A. MARINO
Secretario de Obras y Serv. Públicos



Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente

PAUL ACOSTA
ABOGADO
Representador de los Intereses
Municipales